

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 10.
-SOLICITUD: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO.
-ACREEDOR: BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.
-GARANTE: AIDA LORENA NUÑEZ MENDEZ
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2023-00705-00.

**VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO
(2024)**

Una vez revisado el expediente, se observa que la apoderada judicial del Acreedor, solicita la terminación del proceso por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA. En virtud de lo anterior, y encontrando que el monto adeudado al acreedor fue garantizado, se procederá a la terminación de la ejecución en los términos previstos en la Ley 1676 Art 72 y el Decreto 1835 de 2015.

De otra parte, mediante memorial allegado al despacho por la garante, informa que el vehículo objeto de aprehensión fue retenido y puesto a disposición del parqueadero BODEGA JM SAS, y solicita se oficie a dicho parqueadero y a la Policía Nacional, SIJIN-AUTOMOTORES a fin de que el vehículo de placas KUY999 sea entregado al deudor y/o garante del presente trámite o a quien este autorice. Bajo este panorama, por ser ajustado aderecho, el juzgado oficiará a la entidad competente a fin de dejar sin efectos la orden impartida y comunicada mediante oficio 1307 de 12 de octubre de 2023. Por lo previamente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA del presente trámite de aprehensión y entrega de vehículo instaurado por BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A en contra de AIDA LORENA NUÑEZ MENDEZ.

SEGUNDO: ORDÉNESE el levantamiento de la medida de aprehensión y la entrega del vehículo de placas KUY999 a la garante del proceso AIDA LORENA NUÑEZ MENDEZ. Identificada con C.C 67.008.763. Para tal efecto **LÍBRESE** los correspondientes oficios.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** la presente diligencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA